

Algunas consideraciones teóricas en torno a la democracia y la tolerancia

Virgilio Ruiz Rodríguez*

Resumen

La pluralidad, rasgo principal de la democracia, se basa en la tolerancia (que es flexible, pero tiene límites, además, también es el principio de la libertad) y la igualdad (que no es un principio descriptivo de la realidad social —es normativo—, sino que es una exigencia).

Por ello, la ciudadanía sí establece un acento marcado en la parte del problema social y contempla a la democracia como una posibilidad de intervención en los desajustes de todos los ámbitos de la vida; sin embargo, la democracia es un camino que apenas comenzamos, por lo mismo, unos buenos años más tendremos que esperar.

Palabras clave: democracia, pluralidad, tolerancia e igualdad.

Abstract

The plurality, principal characteristic of the democracy, it bases in the tolerance (that it is flexible, but it has limits, besides, it is the principle of the freedom) and the equality (that it is not a descriptive principle of the social reality —it is normative—, but is an exigency).

For that, the population if it establishes a noticeable accent in the part of the social problem and it envisages to the democracy like a possibility of intervention in the misalignments of all ambits of the social, political e individual life; however, the democracy, is a way that as soon as we began, by the same several years we will more have to hope.

Key words: democracy, plurality, tolerance and equality.

* Cursó la licenciatura, la maestría y el doctorado en la Universidad Iberoamericana en las disciplinas de Derecho y Filosofía; asimismo, es doctor en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia en España. Es profesor de tiempo completo en el Departamento de Derecho y de Filosofía, a nivel Licenciatura de la Universidad Iberoamericana.

Introducción

Hace un siglo, *democracia* era una palabra desconocida para la mayor parte del mundo no occidental. Incluso en Occidente, hasta hace dos siglos, el término tenía connotaciones claramente desfavorables. Sin embargo, hoy día es innegable el interés que manifiestan la mayoría de los pueblos de la tierra por alcanzarla como la mejor forma de gobierno posible (o la menos mala), donde el punto de vista desde el cual los regímenes democráticos son juzgados es el de las falsas promesas tanto en lo formal como en lo sustancial (Bobbio, 2004, p. 112).

Por otra parte, la extensión del interés por la democracia en diversas partes del mundo ha dado lugar a la necesidad de examinar con detenimiento las distintas formas que pueden adoptar el derecho y las instituciones diseñadas para la promoción de los derechos humanos y el gobierno de y por el pueblo. A su vez, esta ola democratizadora ha traído un interés renovado por las teorías justificadoras y las concepciones de la democracia, que exigen reformas tanto institucionales como constitucionales, que contribuyan para que la democracia algún día llegue a ser real (Stotzky, 2004, pp. 189-190). Al mismo tiempo, vemos cómo se

recompone un fuerte consenso social en torno a los valores básicos de nuestras democracias: los derechos del hombre, el respeto de las libertades y de la individualidad, la tolerancia, el pluralismo (Lipovetsky, 2003, p. 49). Porque el objetivo de la democracia no ha de ser tratar de regenerar moralmente a los ciudadanos, sino únicamente animar y valorizar las virtudes políticas necesarias para el mantenimiento de una sociedad pluralista. Estas virtudes son la tolerancia, el respeto mutuo, particularmente a los derechos fundamentales, la cortesía, el espíritu de cooperación (Lipovetsky, 2003, p. 49).

En este contexto, el objetivo de este ensayo es revisar brevemente algunos referentes teóricos en torno al binomio democracia-tolerancia. Asimismo, habremos de aceptar con toda sinceridad y honestidad que la democracia es el reconocimiento de la oposición; sin tensión, sin discrepancia, sin oposición, no hay democracia. Pero si no se consigue mover el interés político de los ciudadanos, hacerles entrar en el juego político y participar de la responsabilidad y, por tanto, del poder político, tampoco hay democracia.

¿Por qué hablar hoy de la tolerancia? Porque los seres humanos somos

iguales y diferentes a la vez. La respuesta quizá parezca muy simple, pues esto existe desde el comienzo de los tiempos. Sin embargo, detrás de cada uno de estos conceptos se esconden en la vida diaria toda una serie de fenómenos y de hechos reprobables e inaceptables que obligarían a hacernos más bien estas otras preguntas: ¿por qué no hablar de tolerancia?, ¿por qué la olvidamos y no la practicamos? Muy bien se expresa M. Walzer (1998) cuando escribe:

Ningún régimen de tolerancia funcionará durante mucho tiempo en una sociedad de inmigrantes, pluralista, moderna o posmoderna sin cierta combinación de las dos condiciones siguientes: una defensa de las diferencias de grupo y un ataque a las diferencias de clase. (p. 122)

Por lo cual habrá que reflexionar sobre las vías que nos permitan rendir tributo a nuestra común condición humana al mismo tiempo que reconocemos nuestras diferencias; en otras palabras, se nos invita a comprometernos con un sano pluralismo (Eberhard, 2002, p. 257).

Lo anterior se fundamenta en la aceptación de que si la verdad y los valores absolutos son inaccesibles al conocimiento humano, ha de considerarse posible al menos no sólo

la propia opinión sino también la ajena y aun la contraria. De ahí que la democracia, si quiere ser tal, debe conceder igual estima a la voluntad política de cada uno, porque todas las opiniones y doctrinas políticas son iguales para ésta, por lo cual les concede idéntica posibilidad de manifestarse y de conquistar las inteligencias y voluntades humanas en un régimen de libre concurrencia. Por consiguiente, la democracia no se define por una indiferente tolerancia con respecto a todas las ideas. Le son afines el diálogo y no la violencia, la argumentación racional y no la adoración de algún carismático jefe de Estado, la acción voluntaria y no el sometimiento fatalista a las tradiciones, las nociones de universalidad e igualdad y no el culto de los particularismos (Todorov, 2008, p. 238). Más aún, la democracia debe tenerse como el ambiente sociopolítico propicio para defender el derecho de los individuos a expresar libremente su opinión. En este sentido, es necesario que el Estado democrático promueva la participación en la vida política favoreciendo la libertad de expresión pública de las opiniones, en tanto el saldo general de bienestar crece paralelamente al intensificarse las facultades individuales que se verifican en un contexto de discusión libre y pública (Greblo, 2003, p. 94).

La democracia necesita de la tolerancia

La tolerancia es la virtud de la democracia. El respeto a los demás, la igualdad de todas las creencias y opiniones, la convicción de que nadie tiene la verdad ni la razón absolutas son el fundamento de esa apertura y generosidad que supone el ser tolerante. Sin la virtud de la tolerancia, la democracia es un engaño, pues la intolerancia conduce directamente al totalitarismo (Camps, 1990, p. 81). En la democracia se acepta y se respeta la disidencia, a tal grado que se puede sostener que tolerar la disidencia es democracia. Es, en alguna medida, la legitimación de la disidencia (Allegue, 1995, p. 176).

Sartori (2001), teórico de la democracia, sostiene que la tolerancia no es ilimitada pero sí elástica. Afirma que la tolerancia ni es indiferencia ni supone un mero relativismo. La tolerancia no presupone una visión relativista. Quien tolera tiene creencias y principios propios, los considera verdaderos, y, sin embargo, concede que los otros tengan el derecho a cultivar “creencias equivocadas”. La tolerancia está siempre en tensión y nunca es total. El grado de elasticidad, según el autor, está sostenido en tres criterios: primero, siempre debemos dar razones de aquello que conside-

ramos intolerable; segundo, implica el principio “de no hacer el mal”, de no dañar. Pero al mismo tiempo no estamos obligados a tolerar comportamientos que nos infligen daño o perjuicio; y, tercero, la reciprocidad, que supone que, al ser tolerantes con los demás, esperamos ser tolerados por ellos (pp. 41-43).

Es un hecho que el grado de libertad con el que se conduzcan los miembros de una sociedad se constituye en un termómetro para percibir también en qué grado se vive la democracia. Por lo cual, Isaiah Berlin pregunta que si las democracias, sin dejar de serlo, pueden suprimir la libertad, ¿qué es lo que haría verdaderamente libre a una sociedad? A lo que responde:

una sociedad no es libre a no ser que esté gobernada por dos principios que guardan relación entre sí: primero, que solamente los derechos, y no el poder, pueden ser considerados como absolutos, de manera que todos los hombres cualquiera que sea el poder que los gobierne, tienen el derecho absoluto de negarse a comportarse de una manera que no es humana; y, segundo, que hay fronteras: derechos naturales, la Palabra divina, la Ley natural, las exigencias que lleva consigo la utilidad; dentro de las cuales los hombres deben de ser inviolables. (pp. 271-272)

Si la democracia se relaciona necesariamente con la tolerancia, esto es, si aquélla acepta e incluso favorece la diversidad de puntos de vista y la libre concurrencia y expresión de éstos en el interior de la sociedad; si la democracia, en una palabra, es discusión, se trata, entonces de una forma de gobierno en la que existen condiciones casi óptimas para que los juristas, sin restricciones externas a su trabajo, puedan llevar a cabo la crítica de lo dado o puesto como derecho (Squella, 2000, p. 516). En el lado opuesto, el aumento de la intolerancia frente a las opiniones disidentes es un indicio del deterioro de la vida democrática. De igual manera contribuyen a este deterioro los procedimientos usados por los enemigos de la democracia: demagogia, manipulación de la opinión pública y oscuridad en las decisiones (Todorov, 2004, p. 67). Por este motivo, sostenemos, con Gregorio Peces-Barba (2004), que “el rasgo ético con reflejo político y jurídico, que está en el origen de la tolerancia y en el fundamento de la libertad individual es el pluralismo ideológico” (p. 81). De esto se desprende que a las mayorías se les exige respeto a la opinión de las minorías, y a éstas, la aceptación del voto de las mayorías, lo cual no las obliga de ninguna manera a renunciar a su opinión divergente. Por esto,

una democracia pluralista no puede subsistir ni vivir en libertad sin tolerancia entre las mayorías y las minorías. De ahí que la tolerancia ha de entenderse como un criterio ético para determinar la capacidad de tradición de la actividad política (Fetscher, 1996, p. 137).

La democracia, como sistema de autogobierno de una sociedad política, está fundada en la convicción de que, solamente desde un esfuerzo conjunto de tolerancia por parte de todos los integrantes de esa sociedad, será posible encontrar principios y valores comunes, comparables de manera mayoritaria, que hagan posible una convivencia justa y pacífica. Sobre valores no caben unanimidades. Sobre las preferencias morales son posibles toda clase de alternativas. La democracia es el método que con mayor racionalidad y respeto por la libertad hace posible concluir consensos éticos y políticos para la convivencia (López, 1997, p. 198). De esta manera, la democracia promueve la posibilidad de que diferentes concepciones del mundo y de la vida puedan convivir o coexistir. Las democracias son por definición tolerantes. La tolerancia, por su parte, es un valor central de toda auténtica democracia y, por supuesto, de una teoría democrática de la justicia (López, 1997, p. 196).

El 10 de diciembre de 1997, con motivo del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan (1997), dijo en la Universidad de Teherán:

La ausencia de tolerancia y derechos humanos no es sólo una negación de la dignidad humana. Es también la raíz del sufrimiento y el odio que provocan la violencia política e impiden el desarrollo económico... Hoy celebramos el aniversario de un testimonio a favor de la dignidad. Celebramos una victoria de la tolerancia, la diversidad y el pluralismo. La Declaración Universal es un baluarte mundial contra todos los sistemas e ideologías que se propongan suprimir nuestra diversidad y nuestra humanidad. La diversidad no es menos esencial para la condición humana que la dignidad.

Al año siguiente, en 1998, el mismo secretario de Naciones Unidas, se expresaba así:

La tolerancia, base de la sociedad civil y de la paz, nos permite ver en la diversidad de culturas no un obstáculo para el respeto de los derechos humanos o, lo que es peor, una justificación para las violaciones que de ellos se cometen, sino una fuente de riqueza en la que todos debemos beber.

Estas palabras nos hacen pensar en el cambio de objeto de la tolerancia; si antes eran las diferencias religiosas, ahora son las diferencias etnoculturales las que son objeto de atención prioritaria desde la tolerancia. De ahí que Manuel Toscano (2000) conciba la tolerancia como una actitud resueltamente afirmativa ante el pluralismo, que nos lleva a contemplar la diversidad como una fuente de riqueza más que de dificultades (p. 172). Ahora bien, si la intolerancia la podemos describir, en forma sencilla, como el rechazo de las diferencias entre las personas y las culturas; la tolerancia, por su parte, es el reconocimiento y la aceptación tanto de las diferencias entre personas, como de la diversidad cultural, como quedó establecido en el artículo 1.1 de la Declaración de Principios sobre la Tolerancia, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del 16 de noviembre de 1995: “La tolerancia consiste en el respeto, la aceptación y el aprecio de la rica diversidad de las culturas de nuestro mundo, de nuestras formas de expresión y medios de ser humanos” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [Unesco], 1995). También se nos presenta como una actitud que requiere apertura de espíritu y apreciación de la variedad, porque

como el texto deja muy en claro, en absoluto ha de entenderse la tolerancia como concesión o condescendencia o indulgencia. Ante todo, según el artículo 1.2 “la tolerancia es una actitud activa de reconocimiento de los derechos humanos universales y las libertades fundamentales de los demás”. Pero si queremos defender los derechos civiles de los individuos tenemos que trascender la necesidad de la tolerancia de grupo y dar cuenta del valor de dotar a los individuos de la libertad de formar y revisar sus fines últimos (Kymlicka, 2002, p. 224).

Es un hecho que en las democracias rigen las decisiones de la mayoría, pero dichas decisiones no pueden convertirse en decisiones absolutas. Esa pretensión desembocaría en la negación de su condicionamiento. En otras palabras, los miembros de las agrupaciones mayoritarias no pueden tener la absoluta certeza de que sus decisiones son las más correctas, sino que deben reconocer, por principio, su propia capacidad de errar, así como la posibilidad de que la opinión de la minoría pueda ser también la acertada. De modo que las mayorías deben tener capacidad de tolerancia. Por consiguiente, donde no se practica esta tolerancia política las minorías pueden verse obligadas a pasar a la clandestini-

dad política. Por lo que la exigencia de la tolerancia de la mayoría para con la minoría es algo más que un principio formal (Fetscher, 1996, pp. 137-139).

Democracia y libertad, tolerancia y desigualdad

Hemos dicho que la libertad es uno de los grandes valores de la democracia. A su vez, la virtud de la libertad es la tolerancia. Ser tolerante es el esfuerzo que hace realidad al principal valor de la democracia que es la libertad. Esta forma de gobierno ha de ser la expresión de los que han rechazado las aspiraciones y los métodos de la intransigencia. Por eso la tolerancia no es exclusiva de los países o tradiciones “liberales” que empezaron al mismo tiempo que se trataba de poner fin a las sangrientas guerras de religión. Valores parecidos a la tolerancia, como la piedad, la misericordia o la compasión, se encuentran en todas las sociedades y sirven igualmente al ideal democrático de vivir sin ser discriminado ni tampoco discriminar (Bilbeny, 1999, p. 42).

La libertad, por su parte, no puede existir sin la tolerancia y ésta, sin la intolerancia a los intolerantes. Por consiguiente, la tolerancia tiene en-

tre sus límites: no tolerar a quienes quieren acabar con ésta. Ser anti-intolerantes. Por congruencia consigo misma, la tolerancia no puede transigir con los intransigentes que la amenazan. Por ello, la democracia sería contradictoria consigo misma, si respetara aquello que empieza por no respetar el primero de sus valores: la libertad.

En 1993 Federico Mayor¹ indicaba que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se señala que la violencia puede ser consecuencia de la represión de las aspiraciones democráticas, del mismo modo que puede ser el resultado de la intolerancia. Una de las funciones principales de la democracia es facilitar el cambio político y establecer una mediación no violenta entre las diferencias políticas. Así, el elemento de la democracia se articula íntimamente con la paz, los derechos humanos y la tolerancia (Mayor, 1994). Por ello, el Estado liberal-democrático debería ser, por su propia naturaleza, neutral en cuanto a la concepción del mundo. Esto significa que debe tolerar la diversidad de religiones y confesiones, de filosofías e ideologías. Lo cual supone, sin duda, un increíble avance en la historia de la humanidad, de modo que

hoy se percibe en todas partes una inmensa añoranza por la libertad y los derechos humanos, que ningún intelectual que haya disfrutado de la libertad de Occidente debería descalificar como típicamente occidental (Küng, 1995, p. 45).

El otro valor que está en la base de la democracia, y en estrecha relación con la tolerancia, es la igualdad. Porque es evidente que sólo podré ser tolerante respecto a los otros seres humanos si desde el principio afirmo y sostengo que todos participamos de una misma esencia, que gozamos de la misma dignidad y que los otros son tan dignos de respeto como yo. La igualdad de todos los hombres, dogma fundamental de la fe democrática, es en tanto que se mira a las personas, no en cuanto a cualidades o caracteres; igualdad no es uniformidad. Es, por el contrario, el supuesto que permite aceptar las diferencias, la rica complejidad humana y no sólo la del presente, sino la del porvenir. De esto tiene que alimentarse la tolerancia y en ello ha de fundamentarse, cuánto más, que hoy vivimos en un mismo pueblo, a gran escala una diversidad lingüística, cultural, religiosa, étnica, etcétera, con lo cual se podría vivir el lado humanista de la tolerancia

¹ En ese entonces, director general de la UNESCO.

y de la democracia (Todorov, 1993, p. 177). Ahora nos parece un hecho indudable que la política del reconocimiento de grupos sociales sólo puede hallar su verdadera dimensión en una sociedad plenamente democrática o que esté en el camino de alcanzar tal plenitud. Nadie cuestionará tampoco que estos logros son resultado de un largo proceso histórico de cambios sociales y políticos (Salmerón, 1996, p. 104).

Tal es el peso de la igualdad dentro de las diferencias o de ser diferentes viéndonos como iguales que, si la sociedad no se concibe como una comunidad diferenciada cuyos elementos se mantienen unidos mediante una solidaridad orgánica, es más probable que la libertad de cada uno y la igualdad de todos o simplemente la disminución de las desigualdades combatan entre sí en vez de completarse. Las diferencias, tanto individuales como grupales, han de ser salvadas y defendidas de intromisiones y alienaciones, siempre y cuando, al mismo tiempo, se preserven y queden garantizados los contenidos básicos de la justicia, la dignidad o la humanidad. Las opresiones, marginaciones, torturas, discriminaciones históricamente denunciadas no deben repetirse ni reproducirse. No hay diferentes justicias, ni tiene por qué haberlas (Camps, 1991, p. 72).

De acuerdo con lo anterior,

así como la equiparación en derechos genera sentido de igualdad y, con ello, tolerancia y respeto del otro como igual, así también la desigualdad en derechos, sobre todo en sociedades fundadas en la igualdad interna, genera un imaginario del otro como desigual, es decir, como inferior desde el punto de vista antropológico en cuanto inferior desde el punto de vista jurídico. (Ferrajoli, 2004, p. 104)

Dada esta situación, cuando decimos que todos los hombres son iguales no estamos describiendo lo que ocurre en el mundo, que todos los hombres tienen más o menos las mismas capacidades o el mismo talento, sin distinciones de razas ni de sexos. En realidad somos muy conscientes de que existen diferencias entre los hombres y difícilmente podemos encontrar dos que tengan cualidades idénticas. Por tal razón, el principio de igualdad no es un principio descriptivo de la realidad social —es normativo—, sino que es una exigencia, nos indica cómo deben ser los hombres en una sociedad justa. Poco importa que los hombres tengan capacidades naturales diferentes. La igualdad es una exigencia del pensamiento político contemporáneo (Calsamiglia, 1989, p. 98). Sin

embargo, Pilar Allegue (1995) tiene otro punto de vista al respecto, pues entiende por tolerancia un método de persuasión, un instrumento o punto de partida en el que la libertad es un presupuesto y se pretende alcanzar la igualdad. Los problemas en el ámbito occidental son hoy más agudos por las desigualdades que por falta de libertad, lo cual probaría que la tolerancia es una propiedad posicional, relacional, entiendo, con fuerte incidencia en la democracia como sistema político plural, participativo y con finalidades de interés común (p. 180).

El valor de la igualdad proporciona un fundamento para la práctica de la tolerancia: hay que reconocer que los hombres son iguales para admitir que permanecen distintos. La igualdad no se opone a las diferencias sino a las desigualdades, porque la igualdad supone el respeto a las diferencias y la lucha contra las desigualdades. Respeto de las diferencias porque, sean cuales sean sus rasgos comunes o distintivos, todos los seres humanos deben ser tratados como iguales. Esto se concreta en el reconocimiento a todos ellos de la titularidad de los derechos humanos (Fernández, 2003, p. 20). Por ello, la igualdad y la garantía de los derechos no sólo constituyen condiciones necesarias. Son lo único

que se necesita para la formación de identidades colectivas que pretenden fundarse sobre el valor de la tolerancia antes que sobre exclusiones recíprocas generadas por identidades étnicas, nacionales, religiosas o lingüísticas (Ferrajoli, 2004, p. 108).

Aristóteles (1997) vio en su tiempo estos dos valores relacionados con la democracia, de la siguiente manera:

La primera forma de democracia es la que se funda principalmente en la igualdad. Y la ley de tal democracia entiende por igualdad que no sean más en nada los pobres que los ricos, no dominen los unos sobre los otros, sino que ambas clases sean semejantes. Pues si la libertad, como suponen algunos, se da principalmente en la democracia, y la igualdad también, esto podrá realizarse mejor si todos participan del gobierno por igual y en la mayor medida posible. Y como el pueblo constituye el mayor número y prevalece la decisión del pueblo, este régimen es forzosamente una democracia.

L. Ferrajoli (1997) sostiene, por su lado, que los derechos universales de libertad deben ser considerados como “derechos a la diferencia” que implican lógicamente un deber, también universal, de tolerancia ante las diferentes identidades individuales;

por su parte, los derechos sociales tienen que interpretarse como derechos “a la igualdad” que implican el deber, sobre todo de parte de los poderes públicos, de tratar a cada individuo como una persona igual a los demás, por lo que hace a las necesidades esenciales y a los intereses vitales (p. 906).

A partir de una concepción como ésta, fruto del momento más evolucionado del constitucionalismo, resulta justificada, o más bien obligatoria, la no-tolerancia —la intransigencia— frente a cualquier lesión a los derechos fundamentales: respecto a violaciones de los derechos políticos y sociales, la intransigencia será una reacción en contra de la exclusión de cualquier individuo del grupo de las personas; respecto a las violaciones de los derechos de libertad, considerados como “derechos a la diferencia”, la intransigencia se revelará específicamente como un mecanismo de defensa de las diferencias de frente a los intolerantes y, consecuentemente, como una manifestación activa de la tolerancia. Pero obviamente sería contradictorio defender la “diferencia” de convicciones y convenciones que permitan y justifiquen comportamientos lesivos de los propios derechos fundamentales, respecto de los cuales tenemos el deber de la intransigencia. (Bovero, 2000, p. 145)

En apoyo a la idea anterior, bien entendida, la tolerancia no significa indiferencia hacia los demás, sino el reconocimiento de sus diferencias y de su derecho a ser diferentes. La tolerancia es una actitud que debería practicar tanto el individuo como el grupo social, tanto el gobierno como la opinión pública (Ferrajoli, 1996, p. 143).

La igualdad, por su parte, —puntualiza E. Fernández— expresa el derecho a ser diferentes y, al mismo tiempo, a ser iguales en lo relativo a las condiciones materiales básicas de la vida. En este sentido, la igualdad conjugaría el respeto a la diferencia y a la pluralidad personal y cultural (y, en este sentido, conectaría con los derechos de libertad que garantizan el respeto a tales diferencias), con la tendencia a la igualdad y a la solidaridad. De esta manera, la aceptación de la igualdad de todos es un elemento necesario para la doctrina moderna de la tolerancia; mas no por ello suficiente. La tolerancia fundada en la igualdad no debe conocer ningún límite; por lo mismo, cualquier discriminación desigualitaria es condenable.

La igualdad es pertinente, en particular, cuando se trata de afirmar la tolerancia respecto a los extranjeros; pero se puede estar falto de tolerancia dentro mismo de una socie-

dad si no se admite el derecho de cada uno a actuar libremente... La tolerancia tiene necesidad no sólo de igualdad sino también de libertad. (Todorov, 1993, pp. 182-183)

En la filosofía moderna el problema de la igualdad exige justificar las diferencias. La igualdad es histórica y relacional porque en las relaciones entre los hombres se manifiesta la igualdad y la desigualdad. La igualdad formal (tratar lo igual de forma igual y lo desigual de forma desigual) necesita criterios materiales para saber qué categorías son iguales y qué categorías no lo son. Al tratar de la igualdad formal se exige la justificación y no arbitrariedad de la diferencia (Calsamiglia, 1989, p. 100).

Este valor (la tolerancia) heredado también de la historia religiosa —anota Todorov— se entiende hoy de forma más amplia. La tolerancia parte de una constatación: la extraordinaria diversidad existente entre las personas y las sociedades; además, postula una separación entre las diferencias tolerables y las que no lo son. En el seno de un Estado, aquello que es intolerable queda castigado por la ley: se trata de los delitos y los crímenes, la violencia puesta precisamente al servicio de la intolerancia. Esta concepción deja al margen el inmenso campo de las diferencias

intolerables. Ni los individuos ni los grupos están obligados a aprobar la forma de pensar y de actuar de los demás, pero no tienen derecho a impedirles que persistan en su opinión ni a perseguirlos (Todorov, 2003, pp. 125-126). Al mismo tiempo, el reconocimiento de las diferencias —el reconocimiento del otro en su alteridad— puede convertirse también en la marca de una identidad común (Habermas, 2003).

Democracia constitucional

El planteamiento anterior es la razón por la que hoy día se hable de democracia constitucional, cuya esencia reside en el conjunto de límites impuestos por las constituciones a todo poder, que postula en consecuencia una concepción de la democracia como sistema frágil y complejo de separación y equilibrio entre poderes, de límites de forma y de sustancia a su ejercicio, de garantías de los derechos fundamentales, de técnicas de control y de reparación contra sus violaciones (Ferrajoli, 2008, p. 27). La democracia constitucional es, sin más, una exigencia inmediata del ideal mismo de los derechos. Si los derechos básicos —escribe Juan C. Bayón— son aquellas libertades, inmunidades, pretensiones y potestades que corresponden a todo ser

humano como condición necesaria para realizarse como sujeto moral, su satisfacción debe concebirse como una exigencia ética incondicional e innegociable, hasta el punto de que podría decirse que el contenido de la idea de justicia se sustancia precisamente en la realización de los derechos. En ese caso el constitucionalismo no haría sino dar forma institucional a la idea de que la política debe estar subordinada a la justicia: un sistema político justo debe respetar los derechos básicos de las personas; así que éstos deben ser límites infranqueables para cualquier poder, incluido naturalmente el democrático (Bayón).

En consonancia con lo anterior, el constitucionalismo en su sentido más genérico ha sido siempre, por encima de cualquier otra cosa, el ideal normativo de limitar el poder público con el fin de garantizar los derechos individuales. Con la intención de que no se malogre ese fin primordial, el Estado constitucional cuenta con el refuerzo de dos elementos: la rigidez de la constitución y la justicia constitucional. El emplazamiento de los derechos fundamentales en una constitución rígida los hace indisponibles para el legislador, ya que la rigidez no es sino la previsión de un procedimiento de reforma constitucional más complejo o exigente que el procedi-

miento legislativo ordinario. Y el control judicial de constitucionalidad de la ley sería la garantía necesaria de la primacía constitucional, esto es, de la auténtica superioridad jurídica —y no política— de la constitución sobre la ley (Bayón).

El 1959, Isaiah Berlin (2000), al ser invitado a dictar una conferencia, señaló, a propósito de la tolerancia, que

en un mundo donde los derechos humanos no hubieran sido nunca pisoteados, ni los hombres se persiguieran unos a otros por lo que creen o por lo que son, no habría necesidad de la Administración de la justicia. Sin embargo, nuestro mundo no es ése. (p. 280)

Todo orden jurídico pretende garantizar o imponer un determinado modelo de relaciones sociales o, como suele decirse, un sistema de control social (Prieto, 2008, p. 33).

En razón de lo anterior, lo que podemos llamar legitimidad positiva se refiere a la adecuación de valores latentes en el Derecho con los valores mayoritariamente vividos en la sociedad, y con independencia del juicio que nos merezcan éstos, una mínima dosis de legitimidad positiva es necesaria para que nazca en

los destinatarios una conciencia de obligatoriedad para la propia preservación del sistema. Finalmente, la que puede denominarse legitimidad formal alude a ese mínimo de justicia que proporciona el orden jurídico por el mero hecho de ser un “orden” y que se resume generalmente en la idea de seguridad jurídica; seguridad que, sin embargo, cada sistema alcanza en una medida distinta en función de sus propias características (Prieto, 2008, p. 103).

Al concluir este apartado, podemos preguntarnos ¿qué es un pueblo?, ¿qué es México? A lo que respondemos diciendo que somos una multitud de minorías que encuentran en el principio federativo la garantía contra la opresión. Al ofrecer a través de la tolerancia el respeto a las minorías y proteger sus derechos, el orden federativo modera, de sana manera, el absolutismo democrático del principio de la mayoría. El Estado democrático —y por lo tanto nuestro país— de acuerdo con su Constitución, ha de respetar, proteger y fomentar la libertad de conciencia y religión, la libertad de prensa y reunión, y todo lo concerniente a los derechos humanos.

Tolerancia o intolerancia en el Estado

Es cierto que lo que hemos escrito aquí sobre la tolerancia puede dar la impresión de que es algo abstracto y que, por lo mismo, la mejor forma de describirla es como una actitud o una situación social. Sin embargo, ninguna de esas percepciones es válida por separado. La tolerancia, como situación social, es inseparable de la actitud tolerante en el conjunto de la sociedad. Si la tolerancia es una situación deseada o valorada por la sociedad, la actitud tolerante será igualmente valorada y considerada como un atributo deseable socialmente.

Kelsen (1995) sostiene: “La democracia es una forma de gobierno justa por el mero hecho de que garantiza la libertad individual” (p. 45), y la libertad significa tolerancia. Por ello, cuando la democracia deja de ser tolerante, deja de ser democracia (Kelsen, 1995, p. 62). Kaufmann, por su parte, señala que en la democracia rige la ley de la mayoría. La mayoría lo puede todo, a excepción de dos cosas: no puede eliminar el propio principio de la

mayoría, y con él la democracia, y no puede abolir los derechos humanos y fundamentales, pues éstos valen pre-estatalmente, el Estado no los otorga, sino únicamente los protege (Kelsen, 1995, p. 517). La prioridad de los derechos subjetivos es de la mayor importancia política, “por lo mismo, si el orden jurídico no puede crear, sino únicamente garantizar la existencia de los derechos subjetivos, tampoco podrá destruirlos” (Kelsen, 1995, p. 93). De esta manera, Rawls (2002) sostiene que el Estado no se ocupa de doctrinas filosóficas ni religiosas, sino que debe regular la búsqueda que hacen los individuos de sus intereses morales y espirituales conforme a principios con los que ellos estarían de acuerdo en una situación de igualdad (p. 202).

El verdadero mérito de la tolerancia, lo que la hace justamente popular, es el propio vencimiento, la modestia en las apreciaciones personales, el respeto a la sinceridad ajena, la moderación en el uso del poder. Por ello, cualquiera que con insolencia pretendiera imponer un concepto o un sistema religioso, político o social, no tiene ninguna participación en ese mérito, aunque le plazca adornar su teoría con el nombre de tolerancia. Muchos hoy día, bajo una pretendida enseña de tolerancia, despliegan una intransigencia abso-

luta. De ahí, que sólo pueda alzarse la tolerancia dentro de un sistema legal establecido que garantice la paz al prohibir y prevenir el uso de la fuerza, pero sin prohibir ni prevenir la libertad de expresión pacífica (Kelsen, 1993, p. 61). Pues ésta, junto con la libertad de información, libertades y derechos fundamentales del hombre, por un lado, es el terreno apto para que la tolerancia se ejercite y, por otro, es un indicador inequívoco de que en un Estado se vive la democracia. Por ello, la tolerancia

no es permisividad absoluta, sino que tiene como límite los Derechos Humanos. Es decir, que a la amplitud de criterio de Terencio: “hombre soy y nada de lo humano me es ajeno”, que representa el principio de tolerancia del “humanismo envolvente”, hemos de añadir el principio ético-ilustrado: “nada inhumano me es indiferente”, que salvaguardaría la obligatoriedad de los derechos humanos y pondría un límite a la tolerancia como virtud. (Heredia, 2004, p. 81)

Hay que reconocer, si queremos mantenernos dentro de la verdad, que cuanto mayor es el mal que a la fuerza ha de ser tolerado en un Estado, tanto mayor es la distancia que separa a este Estado del mejor régimen político. De la misma manera,

al ser la tolerancia del mal un postulado propio de la prudencia política, debe quedar estrictamente circunscrita a los límites requeridos por la razón de esa tolerancia, esto es, el bien público. Por este motivo, si la tolerancia daña al bien público o causa al Estado mayores males, la consecuencia es su ilicitud, porque en tales circunstancias la tolerancia deja de ser un bien (León XIII, 1958, p. 81).

Por consiguiente, si lo que justifica la existencia del Estado es la búsqueda del bien común, es evidente que la actitud o respuesta del mismo frente a las personas que desempeñen o no una función pública, pero que cometan algún ilícito que altere o perturbe la paz, el orden, la seguridad, la tranquilidad, la libertad de los ciudadanos —llamados de a pie—, es decir, los comunes y corrientes (elementos, todos ellos que integran el bien común), debe ser la intolerancia y la intransigencia.

Democracia, tolerancia y derechos humanos

En 1993, el director general de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Federico Mayor,

ha subrayado que la tolerancia es un componente fundamental del respeto de los derechos humanos y para el logro de la paz. En su forma más simple y básica, la tolerancia consiste en reconocer a los demás el derecho a que se respete su persona e identidad... Los pensadores políticos occidentales expusieron la necesidad de la tolerancia en una sociedad que no podía tolerar ya la intolerancia y los conflictos de las guerras religiosas de los siglos XVI y XVII. El reconocimiento de la tolerancia como componente fundamental de la paz entre las naciones tuvo un papel preponderante en el clima histórico que dio lugar a las primeras formulaciones de los derechos humanos que culminaron tres siglos más tarde en la Declaración Universal de Derechos Humanos. En la Declaración Universal, las Naciones Unidas definieron en forma de derechos los rasgos del orden mundial pacífico que deseaban establecer, es decir, en forma de exigencias fundamentales que toda persona debía hacer valer ante la sociedad. [Al mismo tiempo, en esta Declaración se señala que] la violencia puede ser consecuencia de la represión de las aspiraciones democráticas, del mismo modo que puede ser resultado de la intolerancia. Una de las funciones principales de la democracia es fa-

cilitar el cambio político y establecer una mediación no violenta entre las diferencias políticas. Así, el elemento de la democracia se articula íntimamente con la paz, los derechos humanos y la tolerancia. (Mayor, 1994, p. 12)

A pesar de lo anterior, la tolerancia es difícil de evaluar y observar. La intolerancia, en cambio, se percibe con facilidad y rapidez, especialmente cuando conlleva una violación de derechos humanos. Podemos evaluar fácilmente las consecuencias de la intolerancia ante la presencia de relaciones humanas envenenadas y de todo tipo de discriminación social marcadamente destructiva, y su aparición en forma de conflictos violentos con frecuencia mortales (Mayor, 1994, p. 18). No sucede lo mismo con la tolerancia, no sólo por ser más callada y menos estrepitosa que la intolerancia, sino que además, por un lado, pretende evitar y reducir la consecuencia humanamente destructiva que trae consigo la intolerancia y que se manifiesta en los comportamientos personales y las políticas públicas; y por otro, que está en el núcleo mismo de la responsabilidad social, en una sociedad pluralista.

La tolerancia, en sentido negativo, se constituye en antídoto de la intolerancia, que se manifiesta en reacciones

negativas, agresivas o de exclusión, las cuales deben ser impedidas tanto a nivel personal como colectivo. También las pautas y leyes en materia de derechos humanos indican algunas limitaciones en lo que los gobiernos no pueden hacer a los ciudadanos y en lo que los ciudadanos no deben hacer a otros ciudadanos. Esta limitación no es otra cosa que el mínimo de justicia socialmente exigible: el respeto al prójimo, que al no tomarlo en cuenta, el individuo o la misma sociedad incurrirán en la intolerancia.

En cambio, la tolerancia en su dimensión positiva pide responsabilidad en la creación de aquellas condiciones que son esenciales para la vivencia y ejercicio de los derechos humanos y la paz: apertura e interés positivo por las diferencias y un respeto por la diversidad; valor para reconocer la injusticia y coraje para superarla; resolver las diferencias existentes de manera constructiva, y pasar de situaciones de conflicto a la reconciliación y reconstrucción social.

Conclusión

Decíamos que la democracia es algo o mucho más que tener derecho al voto, derecho al sufragio; es decir, querer la democracia o luchar por ella exige: que el legislativo pueda

discutir sus proyectos de ley, y que las decisiones se tomen después de haber escuchado a las minorías; aceptar que sólo se puede ser democrata teniendo un espíritu solidario real, comprometido con las necesidades del pueblo y no con los intereses mezquinos de partido; comprometerse momento a momento con los ciudadanos y no aprovechar situaciones límite (tiempos de elecciones, por ejemplo), para manipular al mismo pueblo comprando sus votos con promesas falsas y sin fundamento y con dádivas mezquinas. Es claro que nuestra vida política y el modo o los modos de hacer política tienen que cambiar; la misma historia nos enseña que la política puede cambiar; y esto deja de ser posible para convertirse en realidad, de manera especial cuando son varios o muchos los que coinciden en que debe cambiar. Precisamente, la democracia responde a este propósito, aunque de manera lenta e imperfecta. Porque en ella no hay conflicto entre lo posible y lo imposible, sino entre lo real y lo posible (*de facto ad posse valet ilatio*; y no al contrario, *de posee ad factum*), el ideal por el que la democracia tiene vida.

No podemos hablar de democracia cuando en pleno siglo XXI aún vivimos el colonialismo interno, acom-

pañado de prejuicio, discriminación, la explotación de tipo colonial, las formas dictatoriales, el alienamiento de una población dominante con una raza y una cultura, y de otra población dominada con raza y cultura distintas. Esto es lo que ocurre en México, sobre todo en las regiones en que viven los indígenas. La diferencia más notable con el colonialismo internacional, desde el punto de vista social, es que algunos miembros de las comunidades indígenas pueden escapar física y culturalmente de las colonias internas e irse a las ciudades y ocupar una posición o tener una movilidad semejante a la de los demás miembros de las clases bajas sin antecedentes indígenas culturales (González, 2008, p. 105).

Cómo podremos hablar de democracia si los derechos económicos y sociales no gozan de la atención debida por parte de los responsables: no existe igualdad económica mínima, es decir, en lo básico muchos viven con hambre, muchos andan descalzos, otros mueren de frío porque no tienen con qué cubrirse y, peor aún, viven heridos y lastimados en su dignidad, porque son considerados seres humanos de segunda que no merecen ningún respeto ni consideración alguna: esclavismo, trabajo asalariado y forzado, aparcería, servicios gratuitos, peonaje; discriminación en el

más amplio sentido del término, por motivos de la lengua y del vestido, situación presente también hasta en los ámbitos jurídico, político y sindical. Las comunidades indígenas son nuestras colonias internas. La comunidad indígena es una colonia en el interior de los límites nacionales. La comunidad indígena tiene las características de la sociedad colonizada (González, 2008, p. 104).

A pesar de que algunos piensan que la democracia no es la forma adecuada de gobierno para salvar las diferencias económicas entre la población, es decir, que la democracia política no resuelve los problemas económicos, hay una notable expresión ciudadana que espera de la democracia algún tipo de respuesta a sus problemas vitales, los cuales casi siempre cruzan por las mismas variables: libertad, seguridad, ingreso, empleo y justicia. Lo cual nos indica que el sentido común de la ciudadanía sí establece un acento marcado en la parte del problema social y contempla a la democracia como una posibilidad de intervención en la médula económica (Aziz *et al.*, 2009, p. 87).

De igual manera, tampoco podemos hablar de tolerancia, cuando los derechos humanos —(libertades fundamentales): libertad de expresión

e información, indicadores máximos de una verdadera vida democrática (cuántos periodistas muertos; información controlada)— no gozan de protección ni garantía por parte del Estado y sus autoridades. Sin el derecho de libertad de expresión puede que exista justicia, fraternidad e, incluso, felicidad de algún tipo, pero no democracia (Berlin, 2000, p. 53). Por otra parte, no hay derecho, en una sociedad occidental, a decir o escribir cualquier cosa, a insultar a mi vecino o a incitar a la rebelión, pero aunque las fronteras de las libertades intelectuales no estén exactamente trazadas, aunque la distinción entre herejía y conspiración está más clara en teoría que en la práctica, no dudamos, en una sociedad occidental, de que somos libres para expresar tal opinión o tal otra sobre cualquier hecho o situación que se presente, asumiendo la responsabilidad de las consecuencias que resulten (Aron, 2007, p. 184).

Ejemplo y prueba de esto último son los muchos periodistas que a lo largo de la historia política de México han ofrendado su vida en aras del cumplimiento del deber que su profesión les exigía: informar con veracidad de los hechos, cuya publicación sería trascendente en consecuencias para las autoridades políticas, o para otros poderes, que al no soportar, al

no tolerar las críticas ni el descubrimiento de la verdad de su proceder, tomaron la decisión (y quizá se siga repitiendo el mismo fenómeno) de callar la pluma para siempre. Muertes que simplemente quedan en el olvido (clara impunidad). Por lo tanto, aún queda un largo camino que recorrer, pues los mexicanos estamos iniciando una nueva forma de vida política: la democracia, que, de acuerdo con las pinceladas dejadas en estas páginas, es defici-

taria y, por lo mismo, unos buenos años más tendremos que esperar. Además, debemos ser conscientes de que para vivir en democracia es necesario que cada uno de nosotros asumamos nuestro compromiso: el ciudadano, como ciudadano crítico y participativo; el Estado-autoridades, atendiendo las necesidades y exigencias de la población, no permitiendo la impunidad y dejando de lado intereses mezquinos que en nada ayudan a que México sea diferente.

Fuentes consultadas

- Allegue, Pilar (1995). "Sobre tolerancia: una pequeña virtud política, ¿de Derechas o de Izquierdas?". *Derechos y Libertades*, 5, 173-184.
- Annan, Kofi (1997). "La Declaración Universal de Derechos Humanos ilumina el pluralismo y la diversidad mundiales". Recuperado el 13 de septiembre de 2007, de <http://www.un.org/spanish/hr/50/dpi1937g.htm>
- Annan, Kofi (1998, 10 de diciembre). "Los derechos humanos, urdimbre de nuestras vidas", *El País*, p. 13.
- Aristóteles (1997). *Política* (1291b, edición bilingüe). Madrid: CEPC.
- Aron, Raymond (2007). *Ensayo sobre las libertades* (Ricardo Ciudad, Trad.). Madrid: Alianza Editorial.
- Aziz Nassif, Alberto y Alonso, Jorge (2009). *México, una democracia vulnerada*. México: CIESAS/Miguel Ángel Porrúa.
- Berlin, Isaiah (2000). *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Bilbeny, Norberto (1999). *Democracia para la diversidad*. Barcelona: Ariel.
- Bobbio, Norberto (2004). *El futuro de la democracia* (José F. Fernández Santillán, Trad.). México: FCE.
- Bovero, Michelangelo (2000). "La intransigencia en el tiempo de los derechos". *Isonomía*, 13, 139-157. Recuperado el 3 de abril de 2009, de http://www.cervantes-virtual.com/servlet/SirveObras/isonomia13_08.pdf
- Calsamiglia, Albert (1989). "Sobre el principio de igualdad". En J. Muguera *et al.*, *El fundamento de los derechos humanos* (edición preparada por Gregorio Peces-Barba). Madrid: Debate.
- Camps, Victoria (1990). *Virtudes públicas*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Camps, Victoria (1991). "El derecho a la diferencia". En Roberto Rodríguez Aramayo, Javier Muguera Carpiñtier y Fernando Quesada Castro (Coords.), *Ética día tras día: homenaje al profesor Aranguren en su ochenta cumpleaños*. Madrid: Trotta.
- Eberhard, Christoph (2002). "Derechos humanos y diálogo inter-

- cultural". En Manuel Calvo García (Coord.), *Identidades culturales y derechos humanos*. Madrid: Dykinson
- Fernández, Encarnación (2003). *Igualdad y derechos humanos*. Madrid: Tecnos.
- Ferrajoli, Luigi (1996). *La tolerancia. Una pequeña virtud imprescindible para la democracia* (Nélida Machain, Trad.). Barcelona: Gedisa.
- Ferrajoli, Luigi (1997). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal* (2a. ed.). Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, Luigi (2004). *Razones jurídicas del pacifismo* (Gerardo Pisarello, Ed.). Madrid: Trota.
- Ferrajoli, Luigi (2004). *Razones jurídicas del pacifismo*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, Luigi (2008). *Democracia y garantismo* (M. Carbonell, Ed.; Perfecto A. Ibáñez, Gerardo Pisarello et al., Trads.). Madrid: Trotta.
- Fetscher, Iring (1996). *La tolerancia: una pequeña virtud imprescindible para la democracia* (Nélida Machain, Trad.). Barcelona: Gedisa.
- González Casanova, Pablo (2008). *La democracia en México*. México: Era.
- Greblo, Eduardo (2003). *Democracia* (Guillermo Piro, Trad.). Buenos Aires: Nueva Visión.
- Habermas (2003). *Liberation*, 31 de mayo y 1 de junio.
- Heredia Zubieta, Jorge Fernando (2004). *Los derechos humanos en las Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano de Medellín, Puebla y Santo Domingo*. México: Universidad Iberoamericana y Colegio de Estudios Teológicos.
- Kelsen, Hans (1993). *¿Qué es la Justicia?* (Albert Calsamiglia, Trad.). Barcelona: Planeta-Agostini.
- Kelsen, Hans (1995). *Teoría general del derecho y el Estado* (Eduardo García Máynez, Trad.). México: UNAM.
- Küng, Hans (1995). *Proyecto de una ética mundial* (Gilberto Canal Marcos, Trad., 3a. ed.). Madrid: Trotta.
- Kymlicka, Will (2002). *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías* (Carmen Castells, Trad.). Barcelona: Paidós.
- León XIII (1958). "Libertas praesantissimum", n. 23. En *Doctrina*

- pontificia*, t. 2, *Documentos políticos*. Madrid: BAC.
- Lipovetsky, Gilles (2003). *Metamorfosis de la cultura liberal* (Rosa Alapont, Trad.). Barcelona: Anagrama.
- López Calera, Nicolás (1997). *Filosofía del Derecho I*. Granada: Comares.
- Mayor, Federico (1994). *La tolerancia, umbral de la paz*. Unesco: París.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1994). *La tolerancia, umbral de la paz. Guía de educación para la paz, los derechos humanos y la democracia*. París: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Recuperado el 13 de septiembre de 2007 de <http://www.educacionenvalores.org/IMG/pdf/dic032.pdf>
- Peces-Barba, Gregorio (2004). *Ética, poder y derecho*. México: Ediciones Fontamara.
- Prieto Sanchís, Luis (2008). *Apuntes de teoría del derecho* (3a. ed.). Madrid: Trotta.
- Rawls, John (2002). *Teoría de la justicia* (María Dolores González, Trad.). México: FCE.
- Salmerón, Fernando (1996). "Ética y diversidad cultural". En Osvaldo Guariglia (Ed.), *Cuestiones éticas*. Madrid: Trotta.
- Sartori, Giovanni (2001). *La sociedad multiétnica (pluralismo, multiculturalismo y extranjeros)*. México: Taurus.
- Squella, Agustín (2000). "Democracia y derecho". En Ernesto Garzón Valdés y Francisco Laporta (Comps.), *El derecho y la justicia*. Madrid: Trotta.
- Stotzky, Irwin P. (2004). "Crear las condiciones para la democracia". En Harold Hongju Koh y Ronald C. Slye (Comps.), *Democracia deliberativa y derechos humanos* (Paola Bergallo y Marcelo Alegre, Trads., pp. 189-190). Barcelona: Gedisa.
- Todorov, Tzvetan (1993). *Las morales de la historia* (Marta Bertrán A., Trad.). Barcelona: Paidós.
- Todorov, Tzvetan (2004). *El nuevo desorden mundial* (Zoraida de Torres Burgos, Trad.). Barcelona: Ediciones Península.
- Todorov, Tzvetan (2008). *El hombre desplazado* (Juana Salabert, Trad.). México: Santillana.

- Toscano, Manuel (2000). "La tolerancia y el conflicto de razones". En José Rubio Carracedo, J. María Rosales y Manuel Toscano (Eds.), *Ciudadanía, nacionalismo y derechos humanos* (pp. 171-186). Madrid: Trotta, p. 172.
- Unesco (1995, 16 de noviembre). *Declaración de la UNESCO sobre la Tolerancia*. Recuperado el 19 de septiembre de 2009, de <http://www.foroermua.com/htm/modules.php>
- Walzer, Michael (1998). *Tratado sobre la tolerancia* (Francisco Álvarez, Trad.). Madrid: Paidós.